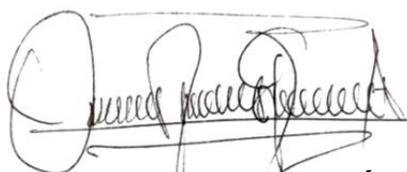


INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas. septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez, informando lo siguiente:

- Mediante proveído del 04 de septiembre del año en curso, notificado por estado el 05 siguiente, se inadmitió la presente demanda, concediéndole a la parte actora, el término de cinco (05) días para subsanar los yerros advertidos, lapso que transcurrió durante los días 06, 07, 08, 11 y 12 de septiembre de 2023. La parte actora no se pronunció al respecto.
- Desde las 5:00 a.m. del 12 de septiembre de 2023, se detectaron fallas en los servicios tecnológicos alojados en la infraestructura de la nube privada administrada por IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. (empresa que provee los servicios de infraestructura de nube privada para la operación de las soluciones tecnológicas de la Rama Judicial), entidad que informó que, existió un ataque de ciberseguridad externo tipo ransomware que afectó algunas máquinas virtuales en Colombia, lo que trajo como consecuencia la indisponibilidad en las plataformas de servicios de las empresas que tienen implementadas soluciones ofrecidas por dicha compañía. En virtud de lo anterior, mediante acuerdo PCSJA23-12089 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 se dispuso la suspensión de términos judiciales hasta el 20 de septiembre de 2023 y mediante Acuerdo PSCJA23-12089/C3, se prorrogó la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web -Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023, inclusive.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 267

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
(LEY 1561 DE 2012)
Radicado: 17-653-40-89-001-2023-00079-00
Demandante: JOSÉ HUMBERTO BUITRAGO GALLEGO
Demandados: MARIA ELVIA LOAIZA GALVIS
PERSONAS INDETERMINADAS

Mediante auto interlocutorio signado en septiembre 04 del año en curso, se le concedió a la parte demandante un término de cinco días para que subsanara los yerros expuestos y relacionados en aquel proveído, respecto del libelo introductor, so pena de rechazo. Según el informe secretarial que antecede, transcurrido ese lapso para tal fin, no se allegó escrito de corrección, por lo que habrá de aplicarse la consecuencia procesal prevista en el artículo 90 del C.G.P., disponiendo el rechazo de la demanda y el archivo de las diligencias.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL** de Salamina Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA**, promovida por el señor **JOSÉ HUMBERTO BUITRAGO GALLEGO**, contra la señora **MARIA ELVIA LOAIZA GALVIS** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566397d2f4964c5d41ab3a2dd409c07539b825aab1317102df68080083609e6b**

Documento generado en 25/09/2023 11:31:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>